

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE MARZO DE 2021)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 4

4 DE ENERO DE 2021

Presentada por los representantes y las representantes *Hernández Montañez, Varela Fernández, Méndez Silva, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Aponte Rosario, Cardona Quiles, Cortés Ramos, Cruz Burgos, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Fourquet Cordero, Higgins Cuadrado, Maldonado Martiz, Martínez Soto, Ortiz González, Ortiz Lugo, Rivera Madera, Rivera Segarra, Rodríguez Negrón, Santa Rodríguez, Santiago Nieves, Torres Cruz y Torres García*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una exhaustiva y cabal investigación, a fin de auscultar la viabilidad de transferir a los municipios todos los recursos relacionados a la seguridad y prevención, educación pública y al mantenimiento de carreteras y parques; asignar presupuesto; establecer una fórmula empírica y dinámica que determine la asignación presupuestaria estatal anual a cada municipio relacionada a la seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques; disponer respecto a la transferencia de la titularidad de los cuarteles de la policía estatal, los planteles escolares, activos y cerrados así como los parques, a fin de atender, de una manera más efectiva, adecuada y directa todo lo relacionado a la seguridad y la prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques con el objetivo de que los ciudadanos puedan recibir un mejor servicio en los referidos renglones y desarrollar y fortalecer los gobiernos municipales y los consorcios y acuerdos entre los mismos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1991 se aprobó la Ley Núm. 81, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”. El objetivo de esta ley fue otorgarles mayor control y autonomía a los ayuntamientos de sus asuntos, tanto administrativos como fiscales y acercar más a los ciudadanos de cada división geográfica al municipio para cubrir sus necesidades particulares que no eran accesibles bajo el Gobierno Central. En dicho contexto esta ley, al igual que la recién aprobada Ley 107-2020, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” que le sustituyó, son un claro reconocimiento de la importancia del rol de los gobiernos municipales y del gran valor de su aportación para una sana administración e implementación de política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin embargo, en los últimos años, esta responsabilidad para los ayuntamientos no ha venido acompañada con asignaciones presupuestarias. Todo lo contrario, como si la baja poblacional, la quiebra de negocios y la reposición de propiedades no fueran suficientes para minar las arcas de los municipios a un nivel ya crítico de por sí, la propuesta del Gobierno Central de eliminar \$375 millones en subsidios en el Plan Fiscal, sumados al impacto económico ocasionado por la quiebra del Gobierno, trasquiló hasta los municipios más sólidos financieramente.

Los municipios aportan alrededor de \$500 millones en diferentes aspectos al Gobierno Central. Esto, sin contar las valiosas aportaciones que realizan de llevarles a nuestros ciudadanos los servicios esenciales directamente. No obstante, si los dotáramos de las herramientas necesarias para ejercer su poder de razón de estado para proteger la vida, la salud y garantizar el bienestar del Pueblo de Puerto Rico serían capaces de continuar su eficiente labor en otras áreas de trascendencia como lo son la seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques, entre otros.

Mediante la presente Resolución, esta Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se inserta en el debate y en la búsqueda de soluciones para atender la ola criminal, el cuestionable desempeño de nuestro actual modelo educativo, además del pobre y deficiente mantenimiento de nuestras carreteras, parques recreativos y deportivos. La propuesta que analizará este Cuerpo Legislativo está fundamentada en los siguientes postulados:

- I. Transferencia de Recursos
 - a. Policía Estatal a los municipios de los recursos relacionados a la seguridad y prevención;

- b. Departamento de Educación a los municipios de los recursos relacionados a la educación pública;
- c. Departamento de Transportación y Obras Públicas y Autoridad de Carreteras y Transportación a los municipios de los recursos relacionados al mantenimiento de las carreteras y
- d. Departamento de Recreación y Deportes a los municipios de los recursos relacionados al mantenimiento de parques y facilidades deportivas y recreativas.

Los recursos que en la actualidad se utilizan a nivel estatal para ejecutar los esfuerzos de vigilancia y seguridad, educación por estudiantes y para el mantenimiento de las carreteras y parques serán asignados directamente a los municipios, a fin de que estos puedan reorganizar la prestación efectiva de estos servicios con los fondos estatales que sufragan los salarios de los empleados, así como los equipos de trabajo y respaldo de su gestión.

Algunas áreas en las distintas agencias que hacen sus transferencias permanecerán a nivel central como, por ejemplo, las unidades especializadas, como lo son las unidades de sustancias controladas, asesinatos y crímenes de cuello blanco, entre otras, que permanecerán bajo la estructura estatal del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Las autopistas, de igual forma, continuarán bajo la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Desde el punto de vista económico, la unión y coordinación efectiva de los recursos municipales con los nuevos recursos estatales tendrá como resultado una sinergia que logrará mejores resultados en cada uno de estos renglones.

II. Transferencia de la Titularidad

- a. Cuarteles de la Policía Estatal a los municipios;
- b. Planteles del Departamento de Educación a los municipios;
- c. Parques deportivos y recreativos a los municipios.

Los municipios, una vez reciban estas instalaciones, pueden objetivamente evaluar su uso, el estado de la infraestructura y la necesidad dentro de los planes y estrategias para mejorar la calidad de vida de sus residentes. Mas allá del propósito primario para el que fueron construidos, surgen otras posibilidades para el uso de éstas, como pueden ser centros comunitarios, culturales, educativos o vocacionales al servicio de la ciudadanía en coordinación y alianzas con organizaciones del tercer sector.

- III. Establecer, por fórmula empírica y dinámica, las asignaciones presupuestarias relacionadas a seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques a los municipios.

Es imperativo que estas nuevas responsabilidades y prerrogativas de los gobiernos municipales puedan tener métricas adecuadas que nos permitan reajustar recursos y prioridades de tiempo en tiempo. De igual importancia es que las asignaciones presupuestarias estén asignadas libres de favoritismos políticos, ideológicos o sociales.

Se establecería una fórmula que incluya la población, densidad poblacional y tamaño territorial como alguna de las variantes para considerar la cantidad de recursos presupuestarios que el gobierno estatal asignaría para la operación de la seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques de cada ayuntamiento. Los resultados de la fórmula se revisarían anualmente con el objetivo de ajustar los recursos, según las necesidades que haya.

- IV. Garantizar que la transferencia de las asignaciones de recursos llegue sin retrasos a los municipios.

El primer paso para lograr el éxito de cualquier iniciativa es salvaguardar que las asignaciones de fondos, que son cruciales para mantener operando los planes contra el crimen, la educación de nuestros niños y el mantenimiento adecuado de nuestras carreteras y parques, sean recibidos a tiempo, de manera certera, constante y libre de cualquier parcialidad partidista. Para lograr este propósito se deberá establecer un mecanismo que, libre de intervención burocrática o ideológica, separe las cantidades establecidas por la fórmula correspondientes al componente de seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques y las envíe directamente a las arcas de cada municipio. Se pueden explorar alternativas que identifiquen una fuente de fondos recurrentes y estables en el gobierno para crear un mecanismo similar a un fideicomiso separado de la estructura gubernamental que permita que estos fondos fluyan directamente de la fuente al fideicomiso y de ahí, a los municipios. El CRIM debe asumir un rol preponderante en este esquema.

- V. Consorcios y regionalización municipal basados en la voluntariedad de los ayuntamientos.

Es esencial, que toda alternativa que se estudie, permita la flexibilidad a los municipios de poder incorporarse bajo modelos de regionalización o bajo consorcios. La autonomía municipal es un principio fundamental que debe reforzarse a través de la legislación. Por tal motivo, el marco legal a implantarse debe proponer una participación voluntaria para que sean los ayuntamientos los que decidan si se acogen a

este nuevo paradigma de seguridad y prevención, educación pública, mantenimiento de carreteras y parques. De igual forma, todo cambio propuesto debe cumplir con las leyes vigentes, los acuerdos federales y estatales, así como las obligaciones vigentes sobre estos temas.

Es hora ya de hablar de autonomía municipal con recursos, con responsabilidad y con resultados. Esta Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entiende imperativo crear ese espacio donde el análisis ponderado nos permita encontrar soluciones a este nuevo paradigma.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y
2 Regionalización de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico realizar una exhaustiva y cabal investigación, a fin de auscultar la viabilidad de
4 transferir a los municipios todos los recursos relacionados a la seguridad y prevención,
5 educación pública y al mantenimiento de carreteras y parques; asignar presupuesto;
6 establecer una fórmula empírica y dinámica que determine la asignación presupuestaria
7 estatal anual a cada municipio relacionada a la seguridad y prevención, educación
8 pública, mantenimiento de carreteras y parques; disponer respecto a la transferencia de
9 la titularidad de los cuarteles de la policía estatal, los planteles escolares, activos y
10 cerrados así como los parques a fin de atender de una manera más efectiva, adecuada y
11 directa, todo lo relacionado a la seguridad y la prevención, educación pública,
12 mantenimiento de carreteras y parques con el objetivo de que los ciudadanos puedan
13 recibir un mejor servicio en los referidos renglones y desarrollar y fortalecer los
14 gobiernos municipales y los consorcios y acuerdos entre los mismos.

1 Sección 2.-La Comisión podrá coordinar con los alcaldes la utilización de
2 instalaciones municipales para realizar las vistas públicas, teniendo como objetivo
3 principal la mayor participación de la ciudadanía.

4 Sección 3.-La Comisión deberá someter a la Presidencia de la Cámara de
5 Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en un plazo que no excederá
6 de quince (15) días a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución, un itinerario
7 completo de las fechas, horas y lugares en las que se celebrarán las vistas públicas.

8 Sección 4.-La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos,
9 conclusiones y recomendaciones en un plazo que no excederá de ciento ochenta (180)
10 días, a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución.

11 Sección 5.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
12 aprobación.